

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 214

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-14540 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 576/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000576/2010 a instancia de José Manuel Ibarzabal Linares, José Ángel Irazabal Rasines, Luis Ángel Cagigas Cerro, Ramiro Torre Felices, Álvaro Torre Felices, José David Incera Expósito, Stefan Purcel, Francisco Borja Moreno González, Pedro Camino Rivas, Francisco Javier López Gutiérrez, Alberto Santibáñez Pardo, Juan Ramón de Miguel Pardo, José Luis Alonso Cagigas y Miguel Ángel Santibáñez Pardo frente a Estructuras Protecan, SL, Danjana Construc y Servicios SL, José Martínez Callejo, Corsan Corviam S. A. y Viconsas S. A., en los que se ha dictado auto de fecha 24-10-11, del tenor literal siguiente:

“Acuerdo aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, debiendo entenderse:

a) En el Hecho probado segundo y en el Fallo, que el nombre correcto es D. José Ángel Irazabal Rasines.

b) Que el Fundamento de derecho primero respecto al Sr. Ibarzábal Linares pasa a tener el siguiente contenido: “- en el caso de D. José Manuel Ibarzábal, y respecto al período 1-1-09 a 14-5-09, la ampliación de la demanda frente a VICONSA se formuló en fecha 25-4-11, siendo el importe de lo reclamado en el período 1-1-09 a 30-4-09 la cantidad de 1.004,35 €; así como que de la cantidad 4.437,60 €, 1.636,33 € lo fueron por vacaciones disfrutadas pero no abonadas -restando 2.801,27 €”.

c) Que el Fallo debe tener el siguiente contenido respecto al Sr. Ibarzábal: “- a D. José Manuel Ibarzábal, la diferencia salarial de 1.024,71 € (si bien la responsabilidad del FOGASA solo alcanzará en su caso hasta los 20,36 € no prescritos), y la cantidad de 2.801,27 € con responsabilidad solidaria de Corsan Corviam S. A.”.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estructuras Protecan S. L. y Corsan Corviam S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
M^a Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/14540

CVE-2011-14540